

Radicado: 010-2021-00288-00
Proceso: Verbal – Declaración Sociedad de Hecho
Demandante EWRY JESUS AGUAS REYES
Demandado RODOLFO ANTONIO BORJA FIERRO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que por auto del 10 de diciembre de 2021 se admitió la demanda y se ordenó notificar a la parte demandada, encontrándose que dicha carga procesal no ha sido cumplida por el demandante. Se advierte que no se encuentran pendientes actuaciones para consumir medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas en el escrito de la demanda. Bucaramanga, 04 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al demandante para que notifique personalmente al extremo demandado del contenido del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea34488bbf8fa4e5a19cfd3e62a65b5fe1202cca940ae84dcc184d3e3e24966**

Documento generado en 04/02/2022 12:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>